OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

6084

ORDEN de 10 de noviembre de 2021, de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la atención a gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2021.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 35.3 en relación con el 13.1, confiere a la Comunidad Autónoma competencias relativas a la atención de las necesidades de la Administración de Justicia, cuyo ejercicio comenzó con el Real Decreto 1684/1987, de 6 de noviembre y que, tras los traspasos efectuados por los Reales Decretos 410/1996, de 1 de marzo y 514/1996, de 15 de marzo, posibilitan un desarrollo más adecuado a dichas necesidades, correspondiendo la gestión e impulso de las funciones sobre esta materia al Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

Los Juzgados de Paz se conciben por la Ley Orgánica del Poder Judicial como órganos incardinados en el ámbito del municipio, y a tenor de las previsiones contenidas en los artículos 50 y siguientes de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, se prevé que las instalaciones y medios instrumentales de los Juzgados de Paz estarán a cargo del Ayuntamiento respectivo, así como la necesidad de subvencionar a los mismos.

En este sentido, el artículo 52 de la precitada Ley 38/1988, establece que en los presupuestos de las Administraciones competentes en materia de Justicia se establece la necesidad de consignar un crédito presupuestario para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención a los gastos de funcionamiento de estos. Dicha subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio.

También el Decreto 411/1998, de 22 de diciembre, sobre Justicia de Paz, regula esta materia, manteniendo la responsabilidad principal en los Ayuntamientos, con un apoyo en su financiación por parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Así, se ha articulado un programa subvencional para la atención a los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz como soporte económico de las necesidades que sobre esta materia recaen en los Ayuntamientos.

El artículo 12.1.f) del Decreto 12/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, atribuye a la Dirección de la Administración de Justicia la facultad de «gestionar programas de ayudas a los Juzgados de Paz e impulsar actuaciones en materia de Justicia de Paz».

Esta convocatoria está encuadrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales aprobado mediante Orden de 23 de diciembre de 2020 de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

El artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán ser objeto de concesión directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Asimismo, el artículo 48.4 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, incide sobre esta cuestión.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en virtud de las competencias que me atribuye el Decreto 12/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

RESUELVO:

Primero.– El objeto de la presente Orden es la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la atención a gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2021.

Segundo.– Aprobar los módulos de distribución de crédito de 462.075,00 euros entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco con Juzgado de Paz, conforme a las cuantías concedidas a cada uno de los municipios que se especifican en el Anexo I, para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento de estos órganos judiciales, atendiendo a los siguientes criterios:

1.– Población de derecho de los municipios, de acuerdo con la última publicación oficial efectuada por el organismo competente, de conformidad con la siguiente escala.

Habitantes	Cuantías (euros)
De 1 a 499	750
De 500 a 999	875
De 1.000 a 2.999	1.850
De 3.000 a 6.999	2.650
De 7.000 a 19.999	3.625
De 20.000 a 29.999	4.625
De 30.000 a 39.999	5.725
De 40.000 en adelante	7.425

2.– Los Ayuntamientos de municipios donde radique un centro penitenciario, percibirán un complemento de 1.850 euros.

3.– Los Ayuntamientos de los municipios cuyas Secretarías de Juzgados de Paz estén integradas en Agrupaciones dotadas de personal único, percibirán una subvención en cuantía equivalente al 85 por 100 de la cantidad que les correspondería por población del Municipio.

Los Ayuntamientos de municipios donde se encuentra radicada la sede de las Agrupaciones de Secretarías a que se refiere el apartado anterior percibirán el 100 % de la cuantía que les corresponda, según las reglas generales, más el 15 por 100 de las cantidades que les correspondan, por población de sus Municipios, a los Ayuntamientos de su agrupación.

Tercero.– Ordenar que el abono, a los Ayuntamientos con Juzgados de Paz, de las cantidades correspondientes se realice en un solo pago.

Cuarto.– Para la financiación de las ayudas previstas en la presente Orden se ha aprobado el gasto correspondiente por importe total de 462.075,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

21.0.1.10.11.0100.1.422.01.14110.001/U

21.0.1.10.11.0100.2.422.01.14110.001/V

21.0.1.10.11.0100.3.422.01.14110.001/I

Quinto.– Corresponderá a la Dirección de la Administración de Justicia la realización de las tareas de gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria entre las que se encuentran las supervisiones, inspecciones y comprobaciones que considere necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de las ayudas asignadas.

Sexto.– Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco con Juzgado de Paz beneficiarios de las presentes ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

1.– En aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en dichos apartados.

2.– Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.– Los Ayuntamientos beneficiarios comunicarán a la Dirección de la Administración de Justicia la obtención de ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la finalidad subvencionada, procedente de cualquier Administración o ente público o privado.

4.– Los Ayuntamientos beneficiarios de subvenciones están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las subvenciones.

5.– Los Ayuntamientos beneficiarios deberán utilizar la subvención a sufragar los gastos concretos para los cuales sea concedida, en concreto los relativos a energía-eléctrica-gas, teléfono, limpieza, material de oficina, desplazamientos, imputación coste salarial del personal del Ayuntamiento y en general aquellos otros gastos corrientes necesarios para el funcionamiento del Juzgado de Paz.

6.– A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 411/1998, de 22 de diciembre, sobre Justicia de Paz, los Ayuntamientos deberán presentar a la Dirección de la Administración de Justicia dentro de los tres primeros meses de cada año la memoria explicativa de los medios e instalaciones municipales que hayan sido utilizadas para dar servicio al Juzgado de Paz durante el año anterior, así como las cuantías de los gastos reales ejecutados y ello conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

Además, junto al citado Anexo II se aportarán copia de las facturas y/o demás documentos acreditativos de los gastos realizados por el Ayuntamiento.

En caso que el importe del gasto justificado fuera inferior a las subvenciones aprobadas, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y los artículos 4 y 5 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y rein-

tegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

7.– Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras para el mismo objeto otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, siempre que la suma de ellas no supere el 100 % del gasto objeto de esta subvención. En tal supuesto, se reducirá, en la cantidad correspondiente al exceso, el importe que les correspondiera en virtud de la presente convocatoria.

8.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, cuando no supongan incumplimiento de requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

9.– La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento, tanto de las obligaciones establecidas en la presente Orden, como de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991 de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de noviembre de 2021.

La Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales,
BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ.

ANEXO I

ARABA/ÁLAVA

Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por Agrupación en euros	centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
Alegría-Dulantzi	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.935
Añana	750,00			750,00	149
Aramaio	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.442
Armiñón	750,00			750,00	223
Arraia-Maeztu	875,00			875,00	733
Arratzua-Ubarrundia	743,75	-131,25		875,00	984
Artziniega	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.800
Asparrena	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.623
Ayala	2.813,75	963,75		1.850,00	2.968
Baños de Ebro	637,50	-112,50		750,00	294
Barrundia	743,75	-131,25		875,00	881
Berantevilla	637,50	-112,50		750,00	463
Bernedo	743,75	-131,25		875,00	507
Campezo	1.850,00			1.850,00	1.034
Elburgo	743,75	-131,25		875,00	608
Elciego	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.001
Elvillar	637,50	-112,50		750,00	330
Valle de Arana	750,00			750,00	218
Iruña de Oca	4.500,00		1.850,00	2.650,00	3.488
Iruraiz-Gauna	743,75	-131,25		875,00	532
Kripan	637,50	-112,50		750,00	178
Kuartango	750,00			750,00	385
Labastida	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.517
Lagrán	637,50	-112,50		750,00	162
Laguardia	4.658,75	2.808,75		1.850,00	1.454
Lancieg	743,75	-131,25		875,00	709
Lantarón	875,00			875,00	877
Lapuebla de Labarca	743,75	-131,25		875,00	865
Legutio	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.921
Leza	637,50	-112,50		750,00	211
Llodio	3.625,00			3.625,00	18.118
Moreda de Álava	637,50	-112,50		750,00	211
Navaridas	637,50	-112,50		750,00	194
Okondo	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.203
Oyón-Oion	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.410
Peñacerrada-Urizaharra	637,50	-112,50		750,00	262
Ribera Alta	875,00			875,00	782
Ribera Baja	1.850,00			1.850,00	1.383
Salvatierra	3.842,50	1.192,50		2.650,00	5.038
Samaniego	637,50	-112,50		750,00	315

Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por Agrupación en euros	centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
San Millán	743,75	-131,25		875,00	706
Urkabustaiz	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.386
Valdegovía	743,75	-131,25		875,00	986
Villabuena de Álava	637,50	-112,50		750,00	274
Yécora	637,50	-112,50		750,00	270
Zalduondo	637,50	-112,50		750,00	185
Zambrana	637,50	-112,50		750,00	416
Zigoitia	2.813,75	963,75		1.850,00	1.749
Zuia	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.300
TOTAL	65.175,00	0,00	1.850,00	63.325,00	69.680

BIZKAIA

Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por Agrupación en euros	Centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
Abadiño	3.625,00			3.625,00	7.658
Abanto y Ciérvana	3.625,00			3.625,00	9.471
Ajangiz	750,00			750,00	464
Alonsotegi	1.850,00			1.850,00	2.879
Amorebieta-Etxano	3.625,00			3.625,00	19.529
Amoroto	750,00			750,00	416
Arakaldo	637,50	-112,50		750,00	165
Arantzazu	637,50	-112,50		750,00	408
Areatza	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.216
Arrankudiaga	743,75	-131,25		875,00	965
Arratzu	750,00			750,00	413
Arrieta	875,00			875,00	580
Arrigorriaga	3.625,00			3.625,00	12.225
Artea	743,75	-131,25		875,00	733
Artzentales	875,00			875,00	699
Atxondo	1.850,00			1.850,00	1.335
Aulesti	875,00			875,00	657
Bakio	1.850,00			1.850,00	2.676
Barrika	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.533
Basauri	9.275,00		1.850,00	7.425,00	40.847
Bedia	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.061
Berango	4.577,50	952,50		3.625,00	7.217
Bermeo	3.625,00			3.625,00	16.864
Berriatua	1.850,00			1.850,00	1.251
Berriz	3.047,50	397,50		2.650,00	4.580
Busturia	1.850,00			1.850,00	1.632
Derio	3.325,00	675,00		2.650,00	6.730
Dima	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.448
Ea	875,00			875,00	808
Elantxobe	750,00			750,00	347
Elorrio	3.625,00			3.625,00	7.375
Erandio	4.625,00			4.625,00	24.530
Ereño	750,00			750,00	260
Ermua	3.625,00			3.625,00	15.847
Errigoiti	750,00			750,00	486
Etxebarri	3.902,50	277,50		3.625,00	11.691
Etxebarria	875,00			875,00	782
Fruiz	875,00			875,00	552
Galdakao	4.625,00			4.625,00	29.427
Galdames	875,00			875,00	838
Gamiz-Fika	1.850,00			1.850,00	1.362
Garai	750,00			750,00	325
Gatika	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.665

Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por Agrupación en euros	Centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
Gauteguiz Arteaga	875,00			875,00	808
Gizaburuaga	750,00			750,00	197
Gordexola	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.697
Gorliz	3.456,25	806,25		2.650,00	5.891
Güeñes	2.927,50	277,50		2.650,00	6.736
Ibarrangelu	875,00			875,00	629
Igorre	4.513,75	1.863,75		2.650,00	4.337
Ispaster	875,00			875,00	729
Iurreta	2.650,00			2.650,00	3.665
Izurtza	750,00			750,00	252
Valle de Carranza	1.850,00			1.850,00	2.803
Kortezubi	750,00			750,00	442
Lanestosa	750,00			750,00	253
Larrabetzu	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.037
Laukiz	1.850,00			1.850,00	1.227
Leioa	5.725,00			5.725,00	32.013
Lekeitio	3.625,00			3.625,00	7.317
Lemoa	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.504
Lemoiz	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.258
Lezama	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.445
Loiu	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.394
Mallabia	1.850,00			1.850,00	1.173
Mañaria	875,00			875,00	522
Markina-Xemein	2.762,50	112,50		2.650,00	5.068
Maruri-Jatabe	743,75	-131,25		875,00	978
Mendata	750,00			750,00	380
Mendexa	750,00			750,00	425
Meñaka	875,00			875,00	754
Morga	750,00			750,00	405
Mundaka	1.850,00			1.850,00	1.845
Mungia	3.625,00			3.625,00	17.665
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz	750,00			750,00	473
Murueta	750,00			750,00	319
Muskiz	3.625,00			3.625,00	7.536
Muxika	1.850,00			1.850,00	1.468
Nabarniz	750,00			750,00	246
Ondarroa	3.625,00			3.625,00	8.395
Orozko	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.650
Ortuella	3.625,00			3.625,00	8.385
Otxandio	1.850,00			1.850,00	1.330
Plentzia	2.252,50	-397,50		2.650,00	4.353
Portugalete	7.425,00			7.425,00	45.746
Santurtzi	7.425,00			7.425,00	46.069
Sestao	4.625,00			4.625,00	27.452

Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por Agrupación en euros	Centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
Sondika	2.252,50	-397,50		2.650,00	4.547
Sopela	3.625,00			3.625,00	14.120
Sopuerta	1.850,00			1.850,00	2.570
Sukarrieta	750,00			750,00	331
Trucios-Turtzioz	875,00			875,00	509
Ubide	637,50	-112,50		750,00	164
Ugao-Miraballes	3.171,25	521,25		2.650,00	4.148
Urduliz	2.252,50	-397,50		2.650,00	4.712
Orduña	2.927,50	277,50		2.650,00	4.192
Valle de Trápaga-Trapagaran	3.625,00			3.625,00	11.975
Zaldibar	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.045
Zalla	3.625,00			3.625,00	8.450
Zamudio	3.205,00	555,00		2.650,00	3.275
Zaratamo	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.631
Zeanuri	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.245
Zeberio	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.095
Zierbena	1.850,00			1.850,00	1.520
Ziortza-Bolibar	637,50	-112,50		750,00	404
TOTAL	227.400,00	0,00	1.850,00	225.550,00	574.151,00

GIPUZKOA

Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por Agrupación en euros	centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
Abaltzisketa	750,00			750,00	318
Aduna	750,00			750,00	472
Aia	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.039
Aizarnazabal	875,00			875,00	779
Albiztur	750,00			750,00	302
Alegia	1.850,00			1.850,00	1.768
Alkiza	637,50	-112,50		750,00	371
Altzaga	637,50	-112,50		750,00	178
Altzo	750,00			750,00	460
Amezketa	875,00			875,00	935
Andoain	3.625,00			3.625,00	14.691
Anoeta	1.850,00			1.850,00	2.085
Antzuola	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.102
Arama	637,50	-112,50		750,00	202
Aretxabaleta	4.022,50	397,50		3.625,00	7.103
Mondragón	4.625,00			4.625,00	22.073
Asteasu	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.561
Astigarraga	3.081,25	-543,75		3.625,00	7.029
Ataun	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.696
Azkoitia	3.625,00			3.625,00	11.627
Baliarrain	750,00			750,00	153
Beasain	3.625,00			3.625,00	13.938
Beizama	750,00			750,00	146
Belauntza	750,00			750,00	243
Berastegi	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.075
Berrobi	743,75	-131,25		875,00	601
Bidania-Goiatz	875,00			875,00	525
Deba	3.722,50	1.072,50		2.650,00	5.460
Elduain	750,00			750,00	243
Elgeta	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.131
Elgoibar	3.625,00			3.625,00	11.570
Errentería	5.725,00			5.725,00	39.540
Errezil	875,00			875,00	578
Eskoriatza	2.252,50	-397,50		2.650,00	4.106
Ezkio-Itsaso	875,00			875,00	601
Gabiria	750,00			750,00	495
Gaintza	637,50	-112,50		750,00	121
Gaztelu	637,50	-112,50		750,00	154
Getaria	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.796
Hernani	4.625,00			4.625,00	20.438
Hernialde	750,00			750,00	303
Hondarribia	3.625,00			3.625,00	16.881
Ibarra	3.283,75	633,75		2.650,00	4.248

Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por Agrupación en euros	centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
Idiazabal	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.293
Ikaztegieta	750,00			750,00	479
Irura	1.850,00			1.850,00	1.852
Itsasondo	743,75	-131,25		875,00	668
Larraul	637,50	-112,50		750,00	256
Lasarte-Oria	3.625,00			3.625,00	18.594
Lazkao	3.336,25	686,25		2.650,00	5.830
Leaburu	750,00			750,00	386
Legazpi	3.625,00			3.625,00	8.321
Legorreta	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.421
Leintz-Gatzaga	750,00			750,00	217
Lezo	2.650,00			2.650,00	6.103
Lizartza	875,00			875,00	617
Mendaro	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.976
Mutiloa	750,00			750,00	255
Mutriku	2.252,50	-397,50		2.650,00	5.309
Oiartzun	3.625,00			3.625,00	10.309
Olaberria	743,75	-131,25		875,00	957
Oñati	3.625,00			3.625,00	11.497
Ordizia	4.648,75	1.023,75		3.625,00	10.503
Orendain	750,00			750,00	227
Orexa	750,00			750,00	117
Orio	2.252,50	-397,50		2.650,00	6.091
Ormaiztegi	1.850,00			1.850,00	1.258
Pasaia	3.625,00			3.625,00	16.035
Segura	1.850,00			1.850,00	1.494
Soraluze-Placencia de las Armas	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.923
Urnieta	3.193,75	543,75		2.650,00	6.185
Urretxu	3.205,00	555,00		2.650,00	6.782
Usurbil	3.047,50	397,50		2.650,00	6.173
Villabona	3.437,50	787,50		2.650,00	5.876
Zaldibia	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.637
Zarautz	4.625,00			4.625,00	23.360
Zegama	1.850,00			1.850,00	1.524
Zerain	750,00			750,00	270
Zestoa	3.205,00	555,00		2.650,00	3.772
Zizurkil	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.025
Zumaia	3.625,00			3.625,00	10.111
Zumarraga	5.475,00		1.850,00	3.625,00	9.781
TOTAL	169.500,00	0,00	1.850,00	167.650,00	398.621

ANEXO II

RESUMEN DE GASTOS DEL JUZGADO DE PAZ DEL AYUNTAMIENTO DE.....

Memoria que presenta el Ayuntamiento de..... prevista en el resuelvo 6.6 de la Orden de 10 de noviembre de 2021, de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la atención a gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2021.

Concepto	Importe total	% uso	Importe resultante
Energía eléctrica-gas			
Teléfono			
Limpieza			
Material de oficina			
Desplazamientos			
Imputación coste salarial del personal del Ayuntamiento			
Otros gastos imprevistos			

Entre los conceptos anteriores se imputarán en el importe total el gasto correspondiente a uso exclusivo del juzgado. En caso de uso compartido se recogerá el porcentaje imputable al juzgado y se consignará en el apartado de importe resultante el correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre el total.

Se adjuntan copias de las facturas y/o demás documentos acreditativos de dichos gastos.

En , a de de 2022.

(Señálese en la antefirma puesto y nombre y apellidos del firmante).